

ORDENANZA Nº: 5320/16.-

Ramallo, 07 de abril de 2016

VISTO:

El **Convenio de Cooperación Técnica** ha suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **“Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)”**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene como finalidad la promoción de espacios de participación y acción en procesos de desarrollo territorial; con acciones, planes y programas vinculados al uso y conservación de los servicios ecosistémicos, la producción de bienes, la comercialización de los bienes, el agregado de valor, la agricultura familiar;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio ----- de Cooperación Técnica** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)** representado por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, **Ingeniero Agrónomo Señor Daniel SOMMA**; que como Anexo I pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.-----

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en adelante “La MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en la intersección de Avda. San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo, representado en este acto por su Intendente Sr. Mauro Poletti por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante “EL INTA” con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, Ing. Agr. Daniel Somma por la otra, y considerando:

- Que la finalidad que anima a las partes es la promoción de espacios de participación y acción en procesos de desarrollo territorial en la jurisdicción del Municipio de RAMALLO, entre éste y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- Que la MUNICIPALIDAD lleva adelante una política de desarrollo e integración en el territorio continental e insular, con acciones, planes y programas vinculados al uso y conservación de los servicios ecosistémicos, la producción de bienes (de la ganadería, agricultura, pesca, turismo rural, forestación, entre otros), la comercialización de los bienes, el agregado de valor, la agricultura familiar.
- Que el INTA San Pedro gestiona sus programas y proyectos con abordaje territorial, conformando redes con diferentes unidades de INTA, organismos públicos y privados y con la participación activa de los productores.
- Que el Centro Regional Buenos Aires Norte contribuye en el desarrollo de los territorios con Proyectos Regionales de Enfoque Territorial (PRETs) que gestionan la acción de instrumentos de Investigación Acción Participativa del Programa Federal de Desarrollo Rural (PROFEDER), entre otros.

En un común acuerdo, las partes quieren profundizar y optimizar el vínculo, acordando suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

- Articular entre los PRETs del INTA San Pedro con el municipio de Ramallo para la construcción de una red de desarrollo que oriente e implemente herramientas de políticas públicas, formas asociativas, acciones de agregado de valor, comercialización y fortaleza en todos los actores de la producción, con énfasis en aquellos ubicados en zonas periurbanas.
- Generar, en conjunto con la Oficina de Desarrollo Local del Municipio de Ramallo, espacios de elaboración de proyectos de desarrollo y de Investigación Acción Participativa.
- Contribuir a la incorporación a la economía formal de los segmentos productivos emergentes a nivel local.
- Promover el uso de buenas prácticas agrícolas como herramienta de mitigación del impacto de las actividades productivas sobre el ambiente y la comunidad. Poniendo énfasis en la ordenanza regulatoria sobre uso de agroquímicos.
- Promover a nivel local, la producción, comercialización y el consumo de hortalizas frescas de calidad diferenciada y con agregado de valor.

OBLIGACIONES DE INTA

El INTA, a través de la Dirección de la EEA San Pedro y las dos Coordinaciones de sus Proyectos Regionales con Enfoque Territorial, (BANOR 1271204 Gestión para el desarrollo del sistema agroalimentario. Partidos de San Nicolás, Ramallo y Zárate y BANOR 1271208 Aportes para el crecimiento, la equidad y sustentabilidad del territorio diversificado de los partidos costeros de San Pedro y Baradero), planificarán y accionarán de forma participativa para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, aportando los recursos de los PRETs, de programas de investigación y desarrollo, de un profesional con orientación en extensión rural en la Oficina Desarrollo de Ramallo, que reporte una presencia de al menos 2 días a la semana.-----

El INTA aportará el traslado de su personal en vehículo de la Institución para poder desarrollar el trabajo en la Oficina de Desarrollo de Ramallo.-----

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD aportará un espacio que pueda ser utilizado como oficina de m², acceso a línea telefónica y a Internet, 1 asistente de tiempo completo para facilitar el trabajo de los profesionales y trabajadores involucrados por parte de INTA.
La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición los censos y mapas que permitan desarrollar el Plan de Acción acordado con el asistente técnico brindado por INTA.-----

Los bienes muebles e inmuebles del La MUNICIPALIDAD y del INTA afectados a la ejecución del presente convenio o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro para el desarrollo de los proyectos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-----

Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

EL INTA y la MUNICIPALIDAD dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-----

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la MUNICIPALIDAD o del INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.-----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la MUNICIPALIDAD o El INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

La MUNICIPALIDAD o EL INTA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-----

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

La MUNICIPALIDAD y EL INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.-----

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".-----

DURACION.

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

RESCISION.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.-----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad, se firman (....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad dea los días del mes de del año dos mil-----

por INTA

por La MUNICIPALIDAD